



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Nueva Gestión Transparente  
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°113-2019-MDC-E/C

Coporaque, 01 de abril del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### VISTO:

Resolución de Alcaldía N°237-2016-MDC-E de fecha 24/05/2016, Resolución de Alcaldía N°233-2017-MDC-E, de fecha 15/08/2017, Resolución de Alcaldía N°308-2017-MDC-E, de fecha 13/10/2017, Resolución de Alcaldía N°342-2018-MDC-E de fecha 26/09/2018, Informe N°005-2019/SGDUR/FQCH/RO/MDC de fecha 25/03/2019, Informe N°009-2019-ACV-GM/SLP-MDC de fecha 28/03/2019, Informe N°131-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 28/03/2019, Informe N°300-2019-MDC/SGDUR/OSCH de fecha 29/03/2019 y Proveído N°960 de fecha 29/03/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 y el Reinicio del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633; y

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...), concordante con lo previsto en el numeral 9. de la norma precitada que preceptúa: Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

**Que**, mediante el numeral 17.8 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) antes de ser ejecutadas;

**Que**, mediante el Artículo 195° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: (...) Son causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

**Que**, mediante el numeral 6.5 de la Directiva N°005-2017-A/MDC "Ejecución de Proyectos en la Modalidad Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-MDC-E de fecha 04/04/2017, establece: Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados b) Ejecución de modificaciones al expediente técnico aprobado y c) Paralizaciones aprobadas por la Municipalidad;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°237-2016-MDC-E de fecha 24/05/2016, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una inversión total de S/. 5,115,655.40 (Cinco Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°233-2017-MDC-E, de fecha 15/08/2017, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, con eficacia anticipada por ciento doce (112) días calendarios del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633; que comprende del 01/06/2017 al 30/09/2017;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°308-2017-MDC-E, de fecha 13/10/2017, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, con eficacia anticipada por noventa y dos (92) días calendarios del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633; que comprende del 01/10/2017 al 31/12/2017;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°342-2018-MDC-E de fecha 26/09/2018, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, con eficacia anticipada por setenta y cinco (75) días calendarios del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633; que comprende del 17/09/2018 al 30/11/2018;

**Que**, mediante Informe N°005-2019/SGDUR/FQCH/RO/MDC de fecha 25/03/2019, el Ing. Fredy Quispe Chilo - Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633, solicita el reinicio y ampliación de plazo N°04 por el termino de doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios, debido a partidas no ejecutadas por el que solicita ciento cincuenta y tres (153) días calendarios y por paralizaciones forzadas de corte obra y cambio de gestión, solicita ciento veintiuno (121) días calendarios; cabe indicar que la ejecución física a corte de la obra al 30/10/2018 es de 38.59% faltando por ejecutar el 61.41% y la ejecución financiera a corte de la obra al 30/10/2018 es de 35.27 % del presupuesto total, por lo que existe un saldo financiero de S/. 3,311,001.73 (Tres Millones Trescientos Once Mil Uno con 73/100 Nuevos Soles); en ese sentido se requiere reiniciar la obra debido a las partidas pendientes de ejecutar, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal a fin de alcanzar las metas propuestas en el expediente técnico conforme a un nuevo cronograma de ejecución física de la obra;

**Que**, mediante Informe N°009-2019-ACV-GM/SLP-MDC de fecha 28/03/2019, el Ing. Abraham Carrasco Valencia - Supervisor del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633, concluye que se tienen elementos suficientes para justificar la ampliación de plazo N°04 por el termino de doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios que comprende del 01/12/2018 al 31/08/2019, por las causales expuestas en párrafo precedente;

**Que**, mediante Informe N°131-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 28/03/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N°04 por el termino de doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios que comprende del 01/12/2018 al 31/08/2019, así como el reinicio del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", signado con Código Unificado de Inversión N°2246633 y recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía para su aprobación;

**Que**, mediante Informe N°300-2019-MDC/SGDUR/OSCH de fecha 29/03/2019, el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo N°04 hasta por doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios que comprende del 01/12/2018 al 31/08/2019 y el reinicio del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", mediante acto resolutorio;

**Que**, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y con Proveído N°960 de fecha 29/03/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Proveído N°960 de la Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la ampliación de **PLAZO DE EJECUCIÓN N°04**, con **EFICACIA ANTICIPADA**, a partir de la fecha 01 de diciembre del 2018, para la conclusión del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", por el tiempo de doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios que comprende del 01/12/2018 al 31/08/2019, debido a las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, siendo la ampliación de plazo modificado el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
240 días calendarios	112 días calendarios	92 días calendarios	75 días calendarios	274 días calendarios	553 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el **REINICIO** y la **CONTINUIDAD**, a partir de la fecha 01 de abril del 2019 del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, como Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al residente, concluya el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción del Camino Vecinal en los sectores de Mormontani, Unión, Mankire 1, Patillani, Alccamarina, Mankire 2, Sayhua, Ccollpa, Tomaya, Chocco y Huatapucara de la Comunidad Campesina de Ccamanocca, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", dentro del plazo fijado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al Supervisor de la Obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y al Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural velar por el cumplimiento conforme a Ley de lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación, Residente, Supervisor y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
  - Alcaldía
  - G.M
  - S.I.P.D.U.R
  - Residente
  - Supervisor
  - S.P.P
  - O.S.L
  - O.A.J
  - U.T.I
  - Archivo
  -
- ECC/amp

